San Gil, Santander., 24 de julio de 2026 **CP&S-2002-INVIAS-0121-2026**

Señores
Instituto Nacional de vías Invias
**Atte. Ing. Jaime Alcides Rodríguez Peña**
Director Territorial Santander (E)
**Atte. Ing. Víctor Manuel Ruiz**
Supervisor contrato Invias DTSAN
Floridablanca - Santander
jrodriguezp@invias.gov.co
vruiz@invias.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO No. 2002 de 2024 cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, GRUPO AMV 2 LOTE 3

Asunto En atención al oficio No. CP&S-2002-INVIAS-0121-2026 se envía respuesta a solicitud del Arquitecto Hugo Reinaldo Figueroa Ramírez en relación con lo expresado en el email enviado el cual e4xpresa lo siguiente a saber "Buenas tardes por favor me pueden colaborar con la información que ha pasado con el sector de la peña jurisdicción de San Gil. Lo anterior con referencia al radicado No. 2026E-VUVR-069118 en el cual se reitera el radicado No. 2025EVUVRAZ-083945.

Respetados Ingenieros:

De acuerdo con email y en anexo el oficio con queja del Sr. Mauricio Cárdenas en el cual se expresa lo siguiente a saber:

Respetados señores:

***Yo, Mauricio Cárdenas, presento formal queja por la falta de respuesta a la solicitud radicada ante esa entidad bajo el número 2025E-VUVRAZ-083945, presentada el 31 de julio de 2025, mediante la cual informé sobre el riesgo de derrumbe en la Ruta Nacional 6403, PR/KM 18+700, sector La Peña, jurisdicción del municipio de San Gil.***

***A la fecha, ha transcurrido un tiempo ampliamente superior al establecido en la ley sin que haya recibido respuesta de fondo, ni comunicación alguna que justifique la demora o informe sobre las actuaciones adelantadas. Esta omisión constituye una presunta vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y un incumplimiento de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.***

***Resulta especialmente preocupante que la solicitud se refiere a una situación que compromete la seguridad vial y la integridad de quienes transitan por ese corredor, pues advertía sobre un riesgo de derrumbe que requería atención oportuna por parte de la entidad competente. La ausencia de respuesta genera incertidumbre y evidencia una posible falta de diligencia administrativa frente a un asunto de interés público.***

***Por lo anterior, solicito:***

***1. Que se explique de manera inmediata la razón por la cual no se dio respuesta dentro del término legal al radicado No. 2025E-VUVRAZ-083945.***

***2. Que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto de la solicitud presentada.***

***3. Que se informe qué medidas técnicas y administrativas se han adoptado para atender el riesgo de derrumbe reportado.***

***4. Que se investiguen las causas de la demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para evitar que esta situación vuelva a repetirse.***

***Advierto que, de persistir la falta de respuesta, presentaré las acciones correspondientes ante los organismos de control y acudiré a la acción de tutela para la protección de mi derecho fundamental de petición, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que resulten procedentes.***

Respuesta:

En desarrollo de las actividades de AMVG2 DTSAN con relación a la inspección y seguimiento sobre el corredor vial Ruta 6403 “Cruce Ruta 45 A (San Gil – Onzaga) en el sitio relacionado en el asunto de este escrito, se realizó una visita técnica al talud localizado en el PR 18+0700, con el propósito de verificar su estado de estabilidad y las condiciones geotécnicas que puedan representar riesgo para la infraestructura vial y para los usuarios de la carretera.

Como resultado de la inspección visual, se identificó que el talud presenta una condición de estabilidad media a desfavorable, evidenciándose los siguientes aspectos:

Pendiente muy pronunciada, prácticamente vertical, lo que disminuye el factor de seguridad del talud. Presencia de bloques rocosos con potencial de desprendimiento y caída hacia la calzada. Cobertura vegetal abundante en la corona del talud, condición que favorece la infiltración de agua y puede acelerar los procesos de meteorización y pérdida de resistencia del macizo. Se aprecian evidencias de erosión y alteración superficial de la roca y del material presente en el talud.

Se observa la existencia de material suelto en diferentes niveles, susceptible de movilizarse por efecto de las lluvias, como también a las vibraciones producidas por el tránsito vehicular o procesos naturales de degradación.

Las condiciones anteriormente descritas podrían favorecer la ocurrencia de desprendimientos de roca o pequeños deslizamientos, generando riesgos para la seguridad de los usuarios de la vía y afectaciones sobre la transitabilidad del corredor.

Con base en la inspección visual del talud ubicado en la vía San Gil–Mogotes (PR 18+0700), altitud aproximada de 1.656 m s. n. m., se hace el siguiente análisis a tener en cuenta:

Estado de las rocas:

Se observa un macizo rocoso sedimentario (probablemente areniscas con intercalaciones de lutitas), con las siguientes características:

La roca presenta alto grado de fractura miento, con presencia de diaclasas y planos de estratificación bien definidos, se identifican bloques parcialmente desprendidos y otros con evidencia de pérdida de confinamiento, existen sectores con voladizos y bloques sobresalientes que podrían desprenderse por acción de la gravedad, se aprecia meteorización superficial entre moderada y alta, especialmente en las discontinuidades, en varias juntas existe crecimiento de vegetación, lo que favorece la apertura progresiva de las fracturas por acción de las raíces y la infiltración de agua.

Nivel de riesgo observado:

Se considera un riesgo medio-alto de caída de rocas, especialmente durante las siguientes acciones:

•Lluvias intensas.
•Procesos de humedecimiento y secado.
•Sismos.
•Vibraciones ocasionadas por el tránsito de vehículos pesados.

Recomendaciones

1. Realizar inspección geológica detallada del macizo.
2. Retirar de forma controlada los bloques inestables mediante saneamiento del talud.
3. Limpiar vegetación localizada en grietas y en la corona.
4. Instalar malla de alta resistencia con pernos de anclaje en los sectores más fracturados.
5. Construir o mejorar cunetas de coronación para evitar infiltración.
6. Implementar monitoreo periódico, especialmente después de temporadas de lluvia.
7. Instalar señalización preventiva por riesgo de caída de rocas mientras se ejecutan las obras de estabilización.

Por lo anterior, de manera respetuosa se deberá solicitar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS Planta Central ordene realizar una evaluación geotécnica detallada del sector mencionado, con el fin de determinar el nivel de riesgo y definir las medidas de mitigación que resulten pertinentes. Entre las posibles intervenciones se recomienda considerar, de acuerdo con los resultados del estudio especializado, la remoción controlada de bloques inestables, la instalación de sistemas de estabilización o contención, la implementación de obras de drenaje superficial y subsuperficial, el control de la vegetación en la corona del talud y la ejecución de las demás acciones que permitan garantizar la estabilidad del macizo y la seguridad vial.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que esta AMV G2 DTSAN del contrato de la referencia, desde la vigencia 2024, no registra antecedentes de eventos de remoción en masa, desprendimiento o caída de rocas en el sitio objeto de la presente comunicación, por lo que, hasta la fecha, no se tiene evidencia de afectaciones asociadas a procesos de inestabilidad en dicho punto.

Sin perjuicio de la ausencia de antecedentes de eventos, las condiciones geotécnicas actualmente observadas constituyen factores de susceptibilidad que ameritan una evaluación técnica especializada, con el propósito de determinar el nivel de estabilidad del talud y establecer, de manera preventiva, las medidas de intervención que resulten necesarias para evitar la ocurrencia de futuros eventos que puedan afectar la infraestructura vial y poner en riesgo la integridad de los usuarios.

En consecuencia, se solicita respetuosamente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizar una inspección geotécnica detallada del sector ubicado en el PR 18+0700, con el fin de definir las acciones preventivas y correctivas que correspondan, tales como la remoción controlada de bloques inestables, estabilización del talud, implementación de obras de drenaje, control de la cobertura vegetal y demás obras de mitigación que se consideren pertinentes.

**Respuestas particulares de la petición:**

**Por lo anterior, solicito:**

1. **Que se explique de manera inmediata la razón por la cual no se dio respuesta dentro del término legal al radicado No. 2025E-VUVRAZ-083945.**

   RTA: En relación con la solicitud de explicación sobre la falta de respuesta dentro del término legal al radicado No. 2025E-VUVRAZ-083945, es pertinente precisar que, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, no se registraron eventos de alteración de la transitabilidad en el sector objeto de la comunicación.

   En ese sentido, la ausencia de eventos que afectaran la movilidad o generaran una situación de emergencia pudo haber determinado que la comunicación fuera tramitada dentro de los procedimientos ordinarios de la Entidad y no como una atención prioritaria por emergencia vial. No obstante, esta circunstancia no exime a la entidad de la obligación de emitir una respuesta de fondo,

clara, completa y oportuna dentro de los términos establecidos por la normativa que regula el derecho de petición.

2. **Que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto de la solicitud presentada.**

   RTA. Frente a la solicitud de que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto del radicado presentado, es pertinente señalar que la Administración Municipal dio respuesta mediante el escrito elaborado y remitido por la AMV G2 DTSAN, en el cual se atendieron de manera integral los aspectos planteados en la petición.

   En dicho documento se expuso el resultado de la inspección técnica realizada en el sector objeto de análisis, se describieron las condiciones geotécnicas observadas, se informó que desde la vigencia 2024 la Administración Municipal no registra antecedentes de eventos de remoción en masa ni de caída de rocas en el sitio referido, y se solicita al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que adelantara una evaluación técnica especializada y determinara las medidas preventivas que resultaran procedentes.

   En consecuencia, se considera que la respuesta emitida por la Administración Municipal fue de fondo, clara, completa y congruente con los hechos y las pretensiones formuladas, al pronunciarse sobre cada uno de los aspectos objeto de la petición y suministrar la información técnica disponible al momento de su expedición.

3. **Que se informe qué medidas técnicas y administrativas se han adoptado para atender el riesgo de derrumbe reportado.**

RTA: En atención a la solicitud de informar las medidas técnicas y administrativas adoptadas para atender el presunto riesgo de derrumbe reportado, la Administración Municipal se permite manifestar que, conforme a las inspecciones y al seguimiento realizado al sector, la vía presenta actualmente buenas condiciones de transitabilidad y no se han registrado afectaciones que hayan comprometido la circulación vehicular.

De igual manera, desde la vigencia 2024 no se tienen registrados eventos de remoción en masa, derrumbes o caída de rocas en el sitio referido, razón por la cual no ha sido necesario implementar medidas de atención de emergencia o restricciones al tránsito.

No obstante, como medida preventiva, la Administración Municipal efectuó la inspección visual del talud, identificó las condiciones geotécnicas presentes en el sector y puso en conocimiento del Instituto Nacional de Vías – INVIAS las características observadas, solicitando la realización de una evaluación geotécnica especializada para determinar el nivel de estabilidad del talud y establecer, de ser necesario, las obras o acciones de mitigación que técnicamente correspondan.

En consecuencia, con la información disponible a la fecha, no existe evidencia de una situación que afecte la transitabilidad de la vía, manteniéndose el corredor en condiciones normales de operación, sin perjuicio de las acciones de seguimiento y monitoreo preventivo que continúen adelantándose sobre el sector.

4. **Que se investiguen las causas de la demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para evitar que esta situación vuelva a repetirse.**

RTA: Frente a la solicitud de que se investiguen las causas de una presunta demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, la AMV G2 DTSAN se permite informar que no se evidenció demora en la atención del asunto de su competencia.

La solicitud fue atendida por la Administración Municipal dentro de los términos legalmente establecidos, emitiéndose la correspondiente respuesta de fondo de manera oportuna, clara, completa y congruente con los hechos y las pretensiones planteadas. En consecuencia, no se configura incumplimiento de los plazos legales por parte de esta Administración que justifique el inicio de actuaciones administrativas o disciplinarias relacionadas con una atención extemporánea.

Por lo anterior, no existen elementos que permitan atribuir responsabilidad a servidores públicos por una supuesta demora, toda vez que las actuaciones adelantadas se desarrollaron dentro de los tiempos previstos por la normatividad vigente y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad que rigen la función administrativa.

En consecuencia, no hay lugar a adelantar investigaciones administrativas por este concepto, al no evidenciarse actuaciones u omisiones que constituyan incumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos.

Sin más particulares y en espera de cumplir con lo solicitado, me suscribo de ustedes

Cordialmente,

**OSCAR FERNANDO VARGAS VILLALBA**
Ingeniero Residente AMV G2 Santander
Consorcio P&S.
**C.C**. Archivo
Anexo: Tres (03) folios Esquema de localización y registro fotográfico

## ESQUEMA DE LOCALIZACION




**Esquema de localización Transversal Guane San Gil Onzaga – Limites PR18+0700 de la Ruta 6403 en jurisdicción del municipio de San Gil - Santander**

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

**Foto 1 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Onzaga – Limites en el sitio referido PR18+0700 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Gil – Santander – se observa el estado de la vía y la relación de esta con el talud superior. Sentido Oriente – Occidente.**




Registro AMV G2 DTSAN C P&S

**Foto 2 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Onzaga – Limites en el sitio referido PR18+0700 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Gil – Santander – se observa el estado de la estratigrafía en el talud superior. Sentido Oriente – Occidente.**



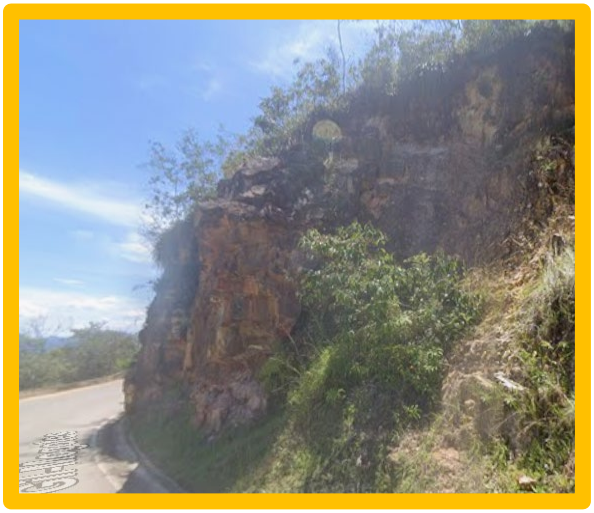

Registro AMV G2 DTSAN C P&S

**Foto 3 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Onzaga – Limites en el sitio referido PR18+0700 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Gil – Santander – se observa el estado de la vía y la relación de esta con el talud superior. Sentido Occidente – Oriente.**

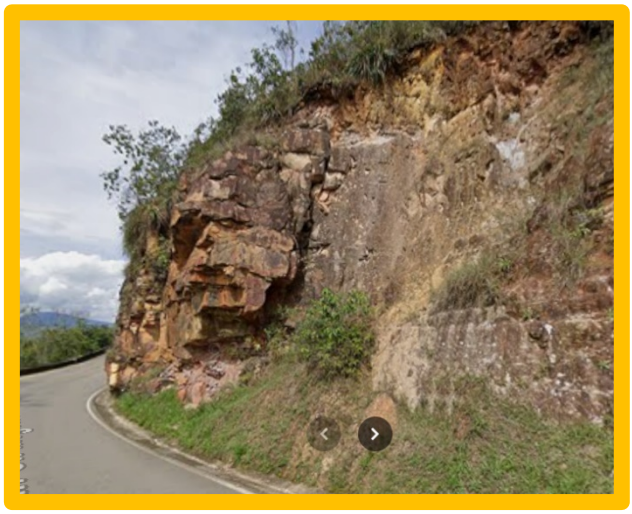



Registro AMV G2 DTSAN C P&S

**Foto 4 Registro de la vía nacional Transversal Guane San Gil Onzaga – Limites en el sitio referido PR18+0700 de la ruta 6403 jurisdicción del municipio de San Gil – Santander – se observa la condición del talud superior el talud superior. Sentido Occidente – Oriente. En épocas de 2025 y 2024**



Ruta 6403 PR18+0700 año 2025



Ruta 6403 PR18+0700 año 2024

Registro de Plataforma Google Maps

**Remite:** Mauricio Cardenas <cardemau04@gmail.com>

**Fecha:** 2026-07-04 23:38:11

**Para:** atencionciudadano@invias.gov.co

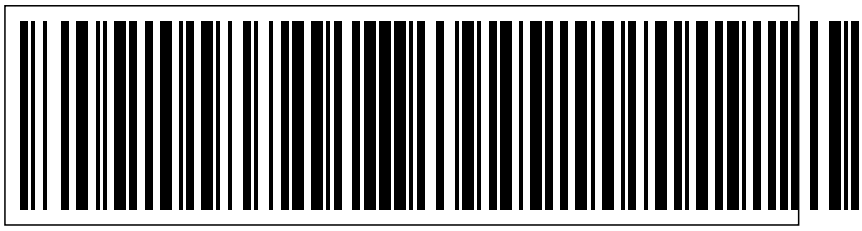
**Asunto:** Re  Resultado Radicaci n de Solicitud

**Adjuntos:** 00

**Radicado:** 2026E-VUVR-069118

**Fecha Radicación:** 2026-07-06 08:38:11

**Cc:**



**Señores**
**Instituto Nacional de Vías**
Oficina de Atención al Ciudadano

**Referencia:** Queja por incumplimiento de los términos legales para responder el radicado No. **2025E-VUVRAZ-083945**.

Respetados señores:

Yo, **Mauricio Cárdenas**, presento formal **queja** por la falta de respuesta a la solicitud radicada ante esa entidad bajo el número **2025E-VUVRAZ-083945**, presentada el **31 de julio de 2025**, mediante la cual informé sobre el **riesgo de derrumbe en la Ruta Nacional 6403, PR/KM 18+700, sector La Peña, jurisdicción del municipio de San Gil**.

A la fecha, ha transcurrido un tiempo ampliamente superior al establecido en la ley sin que haya recibido respuesta de fondo, ni comunicación alguna que justifique la demora o informe sobre las actuaciones adelantadas. Esta omisión constituye una presunta vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y un incumplimiento de los términos previstos en la **Ley 1755 de 2015**.

Resulta especialmente preocupante que la solicitud se refiere a una situación que compromete la seguridad vial y la integridad de quienes transitan por ese corredor, pues advertía sobre un riesgo de derrumbe que requería atención oportuna por parte de la entidad competente. La ausencia de respuesta genera incertidumbre y evidencia una posible falta de diligencia administrativa frente a un asunto de interés público.

Por lo anterior, solicito:

1. Que se explique de manera inmediata la razón por la cual no se dio respuesta dentro del término legal al radicado No. **2025E-VUVRAZ-083945**.
2. Que se emita una respuesta de fondo, completa, clara y congruente respecto de la solicitud presentada.
3. Que se informe qué medidas técnicas y administrativas se han adoptado para atender el riesgo de derrumbe reportado.
4. Que se investiguen las causas de la demora y, de existir responsabilidad de servidores públicos, se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para evitar que esta situación vuelva a repetirse.

Advierto que, de persistir la falta de respuesta, presentaré las acciones correspondientes ante los organismos de control y acudiré a la acción de tutela para la protección de mi derecho fundamental de petición, sin perjuicio de las demás actuaciones legales que resulten procedentes.

Cordialmente,

**Mauricio Cárdenas**
Ciudadano
Radicado objeto de la queja: **2025E-VUVRAZ-083945**

El jue, 31 jul 2025 a las 10:31, <enviorespuestas@invias.gov.co> escribió:

> Ha sido radicada la solicitud que usted ha generado vía correo electrónico: Número de Radicado: 2025E-VUVRAZ-083945 Remite: Mauricio Cardenas Fecha: 2025-07-31 10:19:49 Para: atencionciudadano@invias.gov.co Asunto: Re RIESGO DE DERRUBE ruta 6403 PK KM18 700 sctor la pena jurisdiccion del municipio de sangil Adjunto a este correo se incluye la solicitud original con la información de radicación

**Exención de responsabilidad:** El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

---

**Advertencia aumento intentos de phishing:** Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Gmail ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2 SANTANDER <amvg2std2002@gmail.com>

# la peña juridiccion de san ngil

1 mensaje

**Hugo Reinaldo Figueroa Ramirez** <hrfigueroar@invias.gov.co> 21 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.
Para: "amvg2std2002@gmail.com" <amvg2std2002@gmail.com>

Buenas tardes por favor me pueden colaborar con la informacion que ha pasado con el sector de la peña juridiccion de sdana gil.
Gracias

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ARQUITECTO CONTRATISTA
**HUGO REINALDO FIGUEROA RAMIREZ**
**DIRECCION TERRRITORIAL SANTANDER**
hrfigueroar@invias.gov.co
Autopista Floridablanca K1 Entrada a Ruitoque.
Tel. 6380133 - 6380893
**www.invias.gov.co**

**Advertencia aumento intentos de phishing:** Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

**Exención de responsabilidad:** El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

**2026E_VUVR_069118_Re__Resultado_Radicaci_n_de_Solicitud_INTERES_GENERAL___1.pdf**
60K

**Remite:** ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 2 SANTANDER <amvg2std2002@gmail.com>

**Fecha:** 2026-07-24 13:42:16

**Para:** atencionciudadano@invias.gov.co

**Asunto:** RADICACION RESPUESTA SOLICITUD PR 18 700 RUTA 6403 SECTOR LA PE A MUNICIPIO DE SAN GIL

**Adjuntos:** 01

**Radicado:** 2026E-VUVRAZ-077079

**Fecha Radicación:** 2026-07-24 13:52:07

**Cc:**

